

2. PROTOCOLO FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

I. DEBER Y VALORES

- **DEBER:** Informar la ocurrencia de un accidente y actuar según procedimiento.
- **VALORES ASOCIADOS AL DEBER:** Respeto, Responsabilidad, Honestidad, Servicio.

II. DEFINICIÓN Y TIPOS DE ACCIDENTES

- **ACCIDENTE MENOR:** Se entiende por accidente menor, aquél que provoca daño físico leve, es decir no implica fractura, ni pérdida de conciencia.
- **ACCIDENTE MAYOR:** Se entiende por accidente mayor, aquél que provoca daño físico moderado o grave, incluyendo fracturas, pérdidas de conciencia y sangrado abundante.

III. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

RELACIONADOS A ACCIDENTES EN CASO DE ACCIDENTE

MENOR:

1. El funcionario o persona que haya sido testigo del accidente deberá prestar ayuda e informar a Enfermería sobre lo ocurrido.
2. Inspector (a) o el Profesor, deberá proceder a acompañar al estudiante accidentado a Enfermería para proporcionarle los primeros auxilios.
3. Inspector deberá informar a Inspector General, al Profesor Jefe y al Apoderado del Alumno(a) accidentado, respecto al accidente sufrido por su pupilo y a las atenciones brindadas por la Colegio.
4. El Profesor Jefe deberá registrar en la Hoja de Vida del Alumno(a), el accidente sufrido y las atenciones efectuadas.
5. En caso de existir dudas respecto a la gravedad del accidente, Inspectoría extenderá el Certificado de Accidente Escolar, para efecto de la atención en el Hospital, por el Seguro Escolar.
6. El accidentado(a) que sea derivado al Hospital deberá ser acompañado por su Apoderado. En ausencia de éste, deberá acompañarlo un funcionario designado por la Dirección del Colegio

EN CASO DE ACCIDENTE GRAVE:

1. El funcionario o persona que haya sido testigo del accidente deberá prestar ayuda e informar a Enfermería y Inspectoría sobre lo ocurrido.
2. Funcionarios que se encuentren cerca del accidentado le proporcionarán las primeras atenciones, ya sea en el lugar del accidente o en la enfermería.
3. En forma inmediata Enfermería informará a Inspectoría General, quien evaluará la necesidad de llamar una Ambulancia para trasladar al accidentado al Hospital.
4. En el mismo momento se informará al Apoderado, al Profesor Jefe del Alumno(a) accidentado(a) y a la Dirección del Colegio
5. Inspectoría contactará telefónicamente al servicio de emergencia para el traslado del alumno(a) accidentado(a) al recinto de salud correspondiente.
6. El Apoderado deberá concurrir al Colegio para decidir el uso o no del Seguro Escolar y acompañar a su pupilo(a) al recinto asistencial en que será atendido.

7. En caso de no ser ubicado el Apoderado, un funcionario u otro designado por la Dirección del Colegio, será quien acompañe al alumno al Centro Asistencial donde será atendido.
8. El Profesor Jefe, deberá registrar en la Hoja de Vida del Alumno(a), el accidente sufrido y las atenciones efectuadas por el Colegio, como también el primer diagnóstico emitido en el Centro Asistencial.
9. Inspectoría General iniciará una investigación interna para determinar si en la ocurrencia del accidente medió negligencia y quién o quiénes son los responsables. No obstante, si la causa del accidente fuese un conflicto entre pares, esta investigación deberá realizarla el Encargado(a) de Convivencia.
10. Encargado de Convivencia, si procede, hará derivación del caso a la Asistente Social del Colegio para su seguimiento y apoyo asistencial, si fuere necesario.

EN CASO DE ACCIDENTE DE TRAYECTO A LA ESCUELA:

1. El Alumno(a) que sufra un Accidente de Trayecto tiene derecho al Certificado de Accidente para el beneficio del Seguro Escolar.
2. Al presentarse el alumno, o el apoderado, informando de un accidente de trayecto, se deberá solicitar uno o dos testigos para acreditar la veracidad de tal información.
3. Seguidamente el alumno(a) es atendido, siguiendo un protocolo similar al que opera para los accidentes que ocurren en la Escuela.

El Establecimiento deberá tener un Registro de Redes Asistenciales cercanas (encargado, dirección, número telefónico, entre otros).

